

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Viviana Zurita. Msc.  DOCENTE	Ab. Mg. Bélgica Chavarria  PROCURADURIA GENERAL	Dr. Juan Elías Ushiña G.  ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	Mayo, 10 de 2018	
Fecha Actualización:	Agosto, 29 de 2023	



REGLAMENTO ENTONO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Responsable:

Ing. Viviana Zurita. Msc

Contenido

Capítulo I	5
DEL OBJETO Y EL ÁMBITO	5
Capítulo II	6
CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	6
Capítulo III	7
DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DEL EVA	7
Capítulo IV	10
RESPONSABLES Y FUNCIONES.....	10
Capítulo V	12
NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO	12
Capítulo VI.....	13
SANCIONES.....	13



REGLAMENTO No. 002 - 2023

REGLAMENTO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global";*

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, expresa que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (. . .)";*

Que, el literal b, del artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina: *"Principios de Aplicación de la Ley. - En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:*

b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley”;

Que, el artículo 10, *ibídem*, establece que: *“Es responsabilidad de las entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 294, de 6 de octubre de 2010, establece en su artículo 22 entre los deberes de las o los servidores públicos: *“(, . .) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Cultura indica: *“De los archivos históricos. Se considera como archivos históricos al conjunto de documentos producidos y recibidos por una institución pública o privada, persona natural o jurídica que han terminado su ciclo vital. Los archivos históricos son entendidos como espacios de investigación y conservación de la memoria social, mediante el registro de los procesos históricos recopilados en sus acervos de patrimonio documental”;*

Que, el artículo 1 de la Regla Técnica Nacional para organización y mantenimiento de los archivos públicos, dispone: *“El objeto de la presente Regla Técnica es normar la organización y mantenimiento a fin de asegurar en el corto, mediano y largo plazo, el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo”;*

Que, el artículo 2 de la Regla Técnica Nacional para organización y mantenimiento de los archivos públicos, determina: *“Ámbito de aplicación. -La Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, será de uso y aplicación obligatoria en todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado en los que el Estado tenga participación”;*

Que, el artículo 3 de la Regla Técnica Nacional para organización y mantenimiento de los archivos públicos, señala: *“Fines de los archivos. -El objetivo esencial de los archivos públicos es disponer de la documentación organizada,*

garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la administración o del ciudadano, además, como fuente de consulta de la historia”;

Que, el artículo 4 de la Regla Técnica Nacional para organización y mantenimiento de los archivos públicos, determina: *“Importancia de los archivos. -Los archivos son importantes porque custodian y respaldan las decisiones, actuaciones y memoria, que sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de la Administración Pública”;*

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Capítulo I
DEL OBJETO Y EL ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. - El objetivo del presente Reglamento consiste en normar los procesos del “Entorno Virtual de Aprendizaje” (EVA), que automatiza y apoya el proceso de formación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres.

Artículo 2. Finalidad.- La finalidad de este reglamento, es asegurar la gestión académica, a través de la implementación de espacios de interacción basados en herramientas tecnológicas que se adapten a las necesidades institucionales contribuyendo con los lineamientos para la organización académica dispuestas en el modelo educativo institucional, así como la disponibilidad de la información y recursos virtuales correspondientes.

El alcance del presente Reglamento incluye las funciones de los usuarios de acuerdo a los perfiles en la plataforma, considerando la interacción entre profesores y estudiantes, así como la gestión de los aprendizajes, esto es: Aprendizaje en contacto con el docente, Aprendizaje práctico/experimental, Aprendizaje autónomo, además de los procesos de seguimiento y evaluación a los estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento, son de cumplimiento obligatorio para todos los docentes, estudiantes y usuarios del Entorno Virtual de Aprendizaje.

Artículo 4. Propiedad de la información. - Toda la información que sea generada y/o recibida por los usuarios del Entorno Virtual de Aprendizaje como resultado del ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, son de exclusiva propiedad de la institución; por lo tanto, deberán ser administrados y custodiados por los usuarios de cada Carrera que la produce y/o recibe; prohibiendo la conformación paralela de archivos para uso personal.

Capítulo II CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 5. Concepto. - El Entorno Virtual de Aprendizaje se ha desarrollado con el fin de automatizar los procedimientos académicos, basado en la sistematización de los contenidos de enseñanza y las actividades de docencia de manera remota.

Entre las características que mantiene el EVA se destaca la capacidad de acceder a los recursos académicos todo el tiempo y en todo lugar de manera casi instantánea y eficiente, además de permitir que se interactuar entre usuarios desde diferentes dispositivos informáticos de manera rápida.

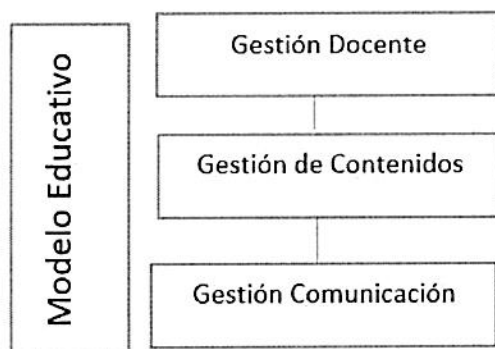
Artículo 6. Uso de la aplicación. - Para la gestión de los recursos académicos y la interacción de los usuarios del Entorno Virtual de Aprendizaje se accederá mediante el enlace <http://eva.intsuperior.edu.ec>, mismo que identifica el perfil del usuario basado en su número de cédula y tiene un entorno de trabajo personalizado de manera que puedan acceder a consultar la información dependiendo del tipo de perfil que posean; sin embargo, el manual será objeto de otro documento.

Artículo 7. Equipamiento. - El equipamiento del EVA será responsabilidad de SENESCYT, la misma que cuenta con la capacidad suficiente y escalable a las necesidades de almacenamiento, procesamiento de información y respaldos, además del equipo humano para soporte a nivel de Administración de Procesos, Bases de datos, desarrollo de aplicaciones e infraestructura.

Artículo 8. Soporte. - Todos los usuarios que requieran acompañamiento y asesoría deben dirigirse a los perfiles del apartado de capacitación institucional (MOOC DE CAPACITACIÓN), en el ámbito de sus competencias, mismos que si desborda sus alcances lo escalará hacia la unidad de soporte dispuesta por el Responsable de la Plataforma, conforme a lo dispuesto al manual.

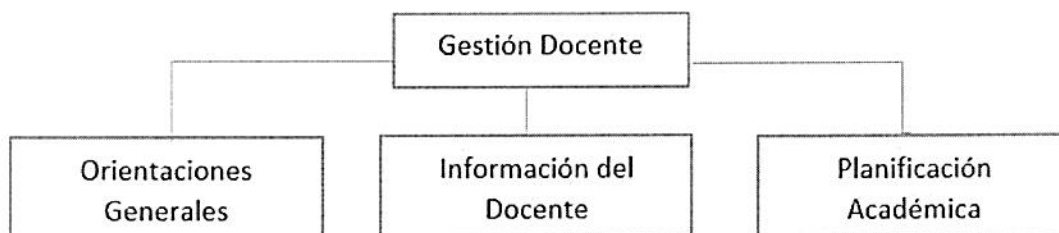
Capítulo III DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DEL EVA

Artículo 9. Estructura del EVA. - El Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) cuenta con una estructura sistematizada implementado sobre la base del modelo educativo dispuesto por las autoridades del instituto.



SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE

Artículo 10. Generalidades del sistema de gestión docente. - El Sistema de Gestión Docente permite la automatización del procesamiento de la información en el ámbito académico Institucional; permite gestionar eficazmente los distintos procesos y actividades académicas institucionales de manera clara y oportuna según se describe en la gráfica siguiente:



Artículo 11. Orientaciones Generales. - A través de este módulo se gestionan y administran las políticas vigentes para la evaluación de actividades, así como el cronograma de actividades institucional, plantillas para presentación de tareas y desarrollo de actividades académicas.

Artículo 12. Información del Docente. - En este apartado se debe ingresar la información del perfil profesional del docente asignado al aula virtual.

Artículo 13. Planificación Académica. - Se debe registrar información institucional de los programas de estudios por carreras, asignaturas y períodos, aulas, jornadas académicas y horarios de trabajo, así como mecanismos de interacción sincrónica acorde a las estrategias de comunicación institucionales.

GESTIÓN DE CONTENIDOS

Artículo 14. Generalidades de la Gestión de Contenidos. - Esta plataforma permitirá dar cumplimiento a los objetivos institucionales, a través de una gestión estructurada que permita unificar, registrar y administrar todos los procesos de enseñanza aprendizaje de manera eficiente, permitiendo a los estudiantes el acceso a recursos, actividades y evaluaciones académicas, así como la mejora continua en beneficio de toda la comunidad educativa.

Artículo 15. Procesos de la Gestión de Contenidos. - El proceso de gestión de contenidos, debe articular la organización académica de acuerdo al modelo educativo y la planificación académica macro y micro curricular, de forma que se implementen recursos de interacción sincrónica y asincrónica entre docentes y estudiantes.

Artículo 16. Recursos.

Sincrónicos.- Son aquellos que permiten la interacción en tiempo real entre los participantes del aula virtual. Estos recursos requieren que los usuarios estén conectados simultáneamente para participar de la actividad educativa, esto es: Foros, Videos Conferencias (MEET), grupos de contacto a través de redes sociales.

Asincrónicos.- Son aquellos que no requieren la presencia simultánea de los participantes en el aula virtual. Estos recursos permiten que los estudiantes accedan a los contenidos y realicen actividades en el momento que mejor se adapte a sus horarios, esto es: Materiales de Lectura (Libros, artículos, manuales, presentaciones digitales, textos), Tareas, Actividades de Evaluación.

Artículo 17. Evaluación. - Para los procesos de evaluación se podrán considerar actividades, recursos sincrónicos y/o asincrónicas en concordancia con el cronograma de actividades y la planificación académica establecida.

Artículo 19. Notas. - Las notas deben reflejar las actividades planificadas por el docente sobre la base de la política institucional de evaluación establecida. Las notas

deben ser registradas de forma oportuna de acuerdo cronograma de actividades y la planificación académica establecida.

Artículo 20. Capacitaciones. - Evidencia los procesos de capacitación realizados por los integrantes de la institución.

GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 21. Generalidades de la gestión de la comunicación. - Aplica a todos los estudiantes, docentes, y personal administrativo que participan en las aulas virtuales con el objeto de mejorar la calidad de la comunicación en las aulas virtuales, fomentando un entorno académico más efectivo, respetuoso y colaborativo.

Artículo 22. Respeto y cortesía. - Todos los participantes deben comunicarse de manera respetuosa y cortés, evitando cualquier forma de lenguaje ofensivo, discriminatorio o inapropiado

Artículo 23. Recursos. - Evidencia documental de los procesos de preparación de clases, tutorías, y demás actividades designadas.

Artículo 24. Confidencialidad. - La información compartida en las aulas virtuales debe tratarse con confidencialidad, especialmente aquella relacionada con datos personales y académicos.

Artículo 25. Lenguaje Apropiado. - Utilizar un lenguaje académico adecuado, evitando jergas, abreviaturas informales y emoticonos excesivos.

Artículo 26. Retroalimentación.- Proporcionar retroalimentación de manera constructiva y respetuosa a compañeros y docentes.

Artículo 27. Capacitación Continua.- Evidencia los procesos de capacitación realizados por los integrantes de la institución.

Capítulo IV RESPONSABLES Y FUNCIONES

Artículo 28. Responsables. - En base a la estructura organizacional los responsables son todas aquellas personas que participan en el manejo y funcionamiento del Entorno Virtual de Aprendizaje EVA.

Artículo 29. Órgano Rector. - Bajo la rectoría académica, financiera, administrativa y orgánica se encuentran los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores Públicos del Ecuador adscritos a SENESCYT, cuya función es velar por el adecuado desempeño de los mismos mediante el monitoreo permanente de sus procesos, a cargo de las diferentes direcciones y coordinaciones correspondientes.

Artículo 30. Administración Central. - Es el equipo técnico especializado responsable de la infraestructura tecnológica y en ese aspecto almacenamiento y actividades de soporte técnico necesario para el funcionamiento EVA; se encuentra en un nivel intermedio entre SENESCYT y los IST, cuenta con personal de apoyo a procesos, bases de datos, infraestructura tecnológica y software.

Artículo 31. Administración del EVA. - Es responsable de la administración de todos los procesos dentro del EVA. Se encargará de la parametrización, configuración y gestión las aulas virtuales. Es decir; en el módulo administración se gestionará la carga de nuevos usuarios y notificaciones por correo, además de asignación y actualización de perfiles y reseteo de claves. Se deberá dar apertura y cierre cada periodo académico, creación de centros, carreras, aulas, usuarios, turnos por horario, registro de personal docente, unidades administrativas, capacitar a los diferentes usuarios del EVA, registro de la estructura del entorno virtual acorde al modelo educativo y necesidades institucionales. Además, deberá reportar cualquier hecho ilícito e infracción detectado, además de prestar el apoyo requerido a las autoridades institucionales para cualquier auditoría informática y de control.

Artículo 30. Usuarios generales. - Son todos aquellos usuarios que se encargan de subir y complementar la información en cada uno de los procesos académicos; cuentan con accesos restringidos acorde a la funcionalidad que desempeña, siendo de su completa responsabilidad la veracidad y calidad de la información remitida al EVA.

Artículo 32. Funciones. - Permite contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales para asegurar la calidad de los procesos académicos, de gestión docente y gestión de contenidos a través de las diferentes carreras de la institución.

Artículo 33. Rector. - Es responsable de velar por el adecuado funcionamiento del proceso académico y administrativo, cuenta con acceso a reportes y estadísticas extraídos del EVA, permitiendo la toma de decisiones a partir de los datos que se generan en cada uno de los procesos académicos.

Artículo 34. Vicerrectorado. - Es responsable de la coordinación, seguimiento y supervisión de los procesos académicos relacionados con la docencia, así como la definición de las políticas de gestión docente alineadas con el modelo educativo institucional.

Artículo 35. Coordinador de Carrera. - Sus atribuciones y responsabilidad son establecer y velar el cumplimiento de la gestión docente articulando procesos adecuados para la gestión de contenidos en cada una de las carreras, así como la gestión de la comunicación, estableciendo parámetros que permitan dar seguimiento a los procesos académicos en cada una de las carreras.

Artículo 36. Docente. - Es el responsable de generar espacios de interacción sincrónica y asincrónica con sus estudiantes, desarrollar y compartir recursos, de acuerdo a las políticas de gestión de contenidos establecida por cada uno de los directores de carrera, además es responsabilidad del docente capacitarse de forma periódica en los MOOC dispuestos para el efecto. También podrá matricular oportunamente a sus estudiantes en cada una de sus aulas virtuales, gestionar contenidos y recursos según horario de las asignaturas de acuerdo a la planificación académica, así como de las calificaciones de acuerdo a la normativa de evaluación institucional. Es parte de sus funciones el seguimiento y acompañamiento a sus estudiantes para el uso adecuado de los recursos compartidos en el aula, así como el uso de la información académica.

Artículo 37. Estudiante. - Es el responsable de ingresar información del perfil personal, usar de forma adecuada los servicios y recursos dispuestos en la plataforma, puede consultar sus docentes asignados, así como verificar las asignaturas, horarios, planificación académica por asignatura, recursos y contenidos académicos y calificaciones del periodo que está cursando.

Capítulo V

NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 38. Socialización del reglamento y manuales. - Previo al uso del EVA se requiere haber realizado el proceso de socialización del reglamento y manuales al personal del IST para que conozca los procesos a los que debe dar cumplimiento.

Deberes de los usuarios

Artículo 39. Conocimiento del reglamento y manuales. - Los funcionarios del IST deben capacitarse en el uso de la herramienta a través de los manuales o MOOCs de aprobación, lo que garantiza el correcto funcionamiento del sistema.

Artículo 40. Responsabilidad de acceso. - Cada individuo contará con un usuario y contraseña para acceder al sistema y de esta manera autenticar su identidad. La contraseña es confidencial y de su absoluta responsabilidad. El usuario del sistema puede utilizar la información que le ha sido confiada solamente para los propósitos definidos y no deberá en ningún caso compartir la contraseña con otros usuarios o personas ya que pueden verse comprometidos los procesos a su cargo.

Para proteger la información contra el uso no autorizado o incorrecto, debe reconocer que es responsable por el uso de sus credenciales y de producirse o presumirse la pérdida, olvido o sustracción, poner en conocimiento del Responsable del EVA, inmediatamente y evitar poner en peligro los activos de información del IST.

Artículo 41. Veracidad de la información. - Los usuarios tienen la responsabilidad de ingresar información contrastada y veraz que garantice la calidad de los datos.

Artículo 42. Cumplimiento efectivo. - En base a las directrices emitidas por la autoridad y el orgánico funcional se debe dar cumplimiento efectivo de los procesos asignados en los tiempos establecidos y cumpliendo con las características de integridad, confidencialidad y disponibilidad.

De la seguridad informática

Artículo 43. Seguridad de la información. - El personal de infraestructura del EVA garantizará a través de medidas de seguridad para el buen funcionamiento y precautelar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. Además de, mantener copias de respaldo periódicas; diarias, semanales y mensuales, centro

de datos y equipos, para garantizar el funcionamiento continuo del sistema. Cualquier situación anómala que represente un riesgo para la seguridad de la información debe ser abordada y registrada por un equipo responsable. Su objetivo principal es analizar el incidente y proporcionar una solución adecuada, ya sea de naturaleza técnica, legal o administrativa.

Capítulo VI SANCIONES

Artículo 44.- Incumplimiento de la regulación. - Está prohibido retirar información de la plataforma virtual de aprendizaje, salvo los casos expresos señalados en este Reglamento, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario.

El personal docente y administrativo, que infrinja esta prohibición por acceso indebido a los documentos, destrucción, falsificación, sustracción, alteración, violación del secreto profesional, incumplimiento de las medidas de conservación de los documentos, inobservancia de las normas, dificultar la consulta de los documentos, eliminación de documentos, y salida de información sin autorización, realizada contra los criterios de la Ley y este Reglamento, estarán sujetas a sanciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), Losep, reglamento interno de disciplina y código de ética interno sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiese lugar.

La máxima autoridad institucional diligencia las sanciones al órgano regular según sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todos los archivos de Gestión Docente y Gestión de Contenidos existirá al menos un ejemplar del presente Reglamento a disposición del público. Extractos del mismo en lo que afecta en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA: El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la institución.

TERCERA: Queda prohibida la eliminación total o parcial de la documentación y recursos que forma parte de la gestión de contenidos del EVA.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que contradiga el presente Reglamento.

SEGUNDA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su revisión por parte del CES y de su publicación en la página web institucional.

Razón: Siento como tal que el presente REGLAMENTO DE ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES", fue discutido, y aprobado a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Cayambe, reformado y actualizado mediante Resolución número ROCS-SO-009-ACTA-OR-009-2023-OCS / 29 DE AGOSTO DE 2023.

LO CERTIFICO. _



Dr. Juan Elías Ushiña Gualpa
PRESIDENTE DEL OCS



Abg. Bélgica Chavarría Briones
SECRETARIA DEL OCS